

¹Cuando las materias optativas señaladas sean propias de modalidad, el horario será de cuatro períodos semanales

4. Se modifica el Anexo II quedando redactado de la siguiente forma:

**"ANEXO II
HORARIO SEMANAL DE LOS BLOQUES DE BACHILLERATO PARA ADULTOS**

	Bloque 1	Periodos	Bloque 2	Periodos	Bloque 3	Periodos
Materias Comunes			Lengua Castellana y Literatura I	3	Lengua Castellana y Literatura II	3
			Lengua Extranjera I	3	Lengua Extranjera II	3
	Filosofía I	3	Filosofía II	3		
					Historia	3
Materias de Modalidad	2 Materias propias de modalidad	4 periodos cada una	1 Materia propia de modalidad	4	3 Materias propias de modalidad	4 periodos cada una
Materias Optativas	Segunda Lengua Extranjera I	2	Optativa I ¹	2		
	Optativa I ¹	3				
	TOTAL		16		15	

¹Cuando las materias optativas señaladas sean propias de modalidad, el horario será de cuatro períodos semanales

5. Se añade el Anexo III:

**ANEXO III
RELACIÓN DE MATERIAS OPTATIVAS DE BACHILLERATO PARA ADULTOS**

Primer Curso	Segundo Curso
<ul style="list-style-type: none"> • Segunda Lengua Extranjera I • Ciencia, Técnica y Sociedad • Ecología • Estética • Geografía de Andalucía • Geografía General • Informática aplicada • Medios de Comunicación • Psicología • Talleres Artísticos y de Orientación Profesional 	<ul style="list-style-type: none"> • Segunda Lengua Extranjera II • Antropología • Diseño Asistido por Ordenador • Estadística • Geología • Historia de Andalucía • Historia del pensamiento político • Iniciación teórica-práctica a técnicas y tecnologías específicas • Introducción a las Ciencias de la Salud • Introducción al Derecho • Literatura culta y oral en Andalucía • Literatura Universal • Patrimonio Artístico de Andalucía • Recursos Naturales de Andalucía • Sociología

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Orden.

Ciclo formativo: Prótesis Dentales
Grado Superior

MÓDULOS PROFESIONALES	HORAS SEMANALES	
	1º CURSO	2º CURSO (*)
1.- Organización, administración y gestión de una unidad/gabinete de prótesis dentales	2	
2.- Diseño de prótesis y aparatos de ortodoncia	5	
3.- Prótesis removible de resina	14	
4.- Prótesis parcial removible metálica	6	
5.- Prótesis fija		19
6.- Ortodoncia		8
7.- Prótesis mixtas, quirúrgicas e implantosoportadas		3
8.- El sector de la Sanidad en Andalucía	1	
9.- Formación y orientación laboral	2	
TOTALES	30	30

* (23) semanas

La duración en conjunto de los módulos profesionales de Formación en centros de trabajo y Proyecto integrado será de 355 horas

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de junio de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 11 de junio de 2003, de modificación de la de 24 de septiembre de 1997, por la que se establecen orientaciones y criterios para la elaboración de proyectos curriculares, así como la distribución horaria y los itinerarios formativos de los títulos de Formación Profesional Específica, que se integran en la Familia Profesional de Sanidad.

La Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 24 de septiembre de 1997 (BOJA núm. 127, de 30.10.97), establece las orientaciones y criterios para que los Centros educativos puedan elaborar los proyectos curriculares, así como la distribución horaria y los itinerarios formativos de los títulos de Formación Profesional Específica correspondientes a la Familia Profesional de Sanidad.

Vista la experiencia desde su publicación, en lo que se refiere a las distribuciones horarias y a los itinerarios formativos de los Ciclos Formativos de grado superior de Prótesis Dentales y Ortoprotésica, se hace necesario realizar modificaciones en los mismos.

Por ello, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Artículo único. Se modifica la Orden de 24 de septiembre de 1997, por la que se establecen orientaciones y criterios para la elaboración de proyectos curriculares, así como la distribución horaria y los itinerarios formativos de los títulos de Formación Profesional Específica, que se integran en la Familia Profesional de Sanidad en los términos que se establecen a continuación:

En el Anexo I, se modifican los cuadros de los Ciclos Formativos de grado superior de Prótesis Dentales y Ortoprotésica y quedan sustituidos por los que se relacionan a continuación.

Ciclo formativo: Ortoprotésica
Grado: Superior

MÓDULOS PROFESIONALES	HORAS SEMANALES	
	1º CURSO	2º CURSO (*)
1. Administración y gestión de una unidad/gabinete de ortoprotésica.		5
2. Diseñar órtesis, prótesis, ortoprótesis y ayudas técnicas.	9	
3. Definición de procesos y programación del trabajo.	7	
4. Elaborar productos ortoprotésicos a medida.		15
5. Adaptación de productos ortoprotésicos y ayudas técnicas.		10
6. Fundamentos de tecnología industrial.	4	
7. Fisiopatología aplicada a la elaboración de ortoprótesis.	5	
8. Relaciones en el entorno de trabajo.	2	
9. El sector de la Sanidad en Andalucía	1	
10. Formación y orientación laboral	2	
TOTALES	30	30

* (23) semanas

La duración en conjunto de los módulos profesionales de Formación en centros de trabajo y Proyecto integrado será de 360 horas

Disposición transitoria. Promoción de curso.

Los alumnos y alumnas que hayan iniciado las enseñanzas correspondientes a los ciclos formativos de grado superior de Prótesis Dentales y de Ortoprotésica en el curso 2002-2003, de conformidad con lo que se establecía en la Orden 24 de septiembre de 1997, ya citada, y promocionen a segundo curso, continuarán durante el curso académico 2003/2004 con la organización curricular de módulos profesionales dispuesta por dicha Orden.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de junio de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 16 de junio de 2003, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación en la Consejería, convocado por Resolución que se cita.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50 de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 31 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84 de 8 de junio de 1994), y habiéndose observado el procedimiento debido, según lo establecido en el artículo 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, acuerda

adjudicar el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de la Presidencia en fecha 15 de mayo de 2003 (BOJA núm. 94 de 20 de mayo de 2003), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo I.

A efectos de motivación se indica que el candidato elegido ha sido propuesto por el titular del Centro Directivo al que está adscrito el puesto y cumple todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, según lo establecido respectivamente en los artículos 63.1 y 64.2 del Decreto 2/2000, de 9 de enero.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este